

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2023-047382 / 1-2023-047422
Fecha de Radicado	21 de diciembre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0615
Tema	Deterioro de acciones en una entidad en liquidación

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Se tiene una inversión en acciones en una compañía la cual en enero de este año inició proceso de liquidación, dicha empresa ha venido con problemas desde el año 2020. Desde entonces nosotros hemos ido ajustando el valor de estas acciones. Contablemente a hoy tenemos valorizadas esas acciones en 2.700 millones de pesos contablemente. Al ajustar ese valor de las acciones, ¿se debe llevar todo el valor al gasto de una sola vez, afectando esto nuestros estados financieros drásticamente pues con la notificación de liquidación de la compañía es muy difícil recuperar algo; No se podría amortizar esa pérdida bajo NIIF en el tiempo? lo anterior ajustando las políticas, teniendo el acta de accionistas y soportes de liquidación de la empresa donde se tenían dichas acciones. Es que si se lleva todo ese valor al gasto nuestra empresa cerraría con una pérdida de más de 3 mil millones e iríamos a cierre. " (...)

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Respecto de su solicitud, dado que no se especifica en qué grupo está clasificada la entidad, este concepto se emitirá conforme al Marco Técnico Normativo aplicable a las entidades del Grupo 2 – NIIF para las Pymes, incorporado en el anexo 2 del Decreto Único Reglamentario –DUR 2420 de 2015.

En la sección 11 – Instrumentos Financieros Básicos, se incluye la definición del elemento mencionado en su consulta, junto con las siguientes directrices sobre el tema:

"11.8 Una entidad contabilizará los siguientes instrumentos financieros como instrumentos financieros básicos de acuerdo con lo establecido en la Sección 11:

(...)

(d) Una inversión en acciones preferentes no convertibles y acciones preferentes u ordinarias sin opción de venta. (...)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

MEDICIÓN POSTERIOR

11.14 Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad medirá los instrumentos financieros de la siguiente forma, sin deducir los costos de transacción en que pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición: (...)

(c) Las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta se medirán de la siguiente forma (...):

(i) si las acciones cotizan en bolsa o su valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado, la inversión se medirá al valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado del periodo; y

(ii) todas las demás inversiones se medirán al costo menos el deterioro del valor. (...) Resaltado Propio

Para los activos financieros de (...) (c) (ii), debe evaluarse el deterioro del valor o la incobrabilidad. Los párrafos 11.21 a 11.26 proporcionan una guía.

DETERIORO DEL VALOR DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS MEDIDOS AL COSTO O AL COSTO AMORTIZADO

RECONOCIMIENTO

11.21 Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados. Resaltado propio

11.22 La evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos está deteriorado incluye información observable que requiera la atención del tenedor del activo respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida:

(...)

(d) pase a ser probable que el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera;(...)" o Resaltado propio

Con base en las directrices mencionadas en los párrafos anteriores, se desprende que la situación planteada evidencia un deterioro en el valor de la inversión. En consecuencia, la entidad deberá reconocer el valor calculado como deterioro de la inversión en el estado de resultados del periodo en el cual esta evidencia se materializa.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTC

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá
Revisó y aprobó: Jairo Enrique Cervera Rodríguez/Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20